



GAD PARROQUIAL



Bachillero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-RALM-RA-2026-011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

REGISTRÓ OFICIAL 193 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000
Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Bachillero
RUC: 1360042550001
Calle Amador Vera Vera frente el Parque Central
Bachillero-Tosagua-Manabí
Email: administracion23-27@gadbachillero.gob.ec; jpbachillero@hotmail.com
Teléfono: 053023690
www.gadbachillero.gob.ec





GAD PARROQUIAL



Bachillero

Que, el artículo 67 literal a) del COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme al Código;

Que, el artículo 69 del COOTAD determina que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, entre ellas ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y dirigir la administración de la institución dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de conformidad con el artículo 70 literal o) del COOTAD, corresponde al Presidente o Presidenta designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y removerlos siguiendo el debido proceso; estableciéndose expresamente que para el cargo de secretario y tesorero la designación se realizará sin necesidad de procesos de selección;

Que, el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y por su propia normativa; y que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resoluciones en el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano de acuerdo con sus particulares realidades locales y financieras;

Que, el artículo 357 del COOTAD determina que, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o, de ser el caso, la secretaria-tesorera o secretario-tesorero será un profesional en el área relacionada con el cargo, designado por el ejecutivo;

Que, el artículo 360 del COOTAD establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 47 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público —LOSEP— establece como causal de cesación definitiva de funciones la renuncia voluntaria formalmente presentada;





Que, el artículo 102 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que la servidora o servidor que voluntariamente desee separarse de su puesto deberá comunicar por escrito su decisión a la autoridad nominadora, pudiendo esta aceptar inmediatamente la renuncia una vez presentada; y dispone, además, que a la fecha de terminación de la relación de prestación de servicios deberá efectuarse la entrega-recepción de los bienes y archivos que estuvieron a cargo del servidor, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2026, la Econ. María Alexandra Solórzano López con C.I. 131179630-2, quien se desempeña como **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO**, presentó ante esta autoridad su renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando, solicitando que la misma sea aceptada con efectos a partir del 13 de agosto de 2026;

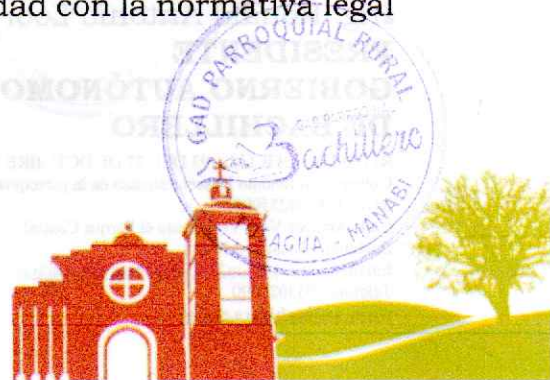
Que, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero resolver sobre la aceptación de la renuncia presentada, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, la LOSEP y demás normativa aplicable;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la Econ. María Alexandra Solórzano López con C.I. 131179630-2, al cargo de **SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO**, con efectividad a partir del día de hoy, 13 de agosto de 2026.

Artículo 2.- DECLARAR que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia voluntaria, la Econ. María Alexandra Solórzano López, cesará de las funciones correspondientes al cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, a partir de la fecha señalada en el artículo precedente, de conformidad con la normativa legal vigente.





GAD PARROQUIAL



Bachillero

Artículo 3.- DISPONER que la servidora saliente efectúe, a la fecha de terminación de sus funciones, la correspondiente entrega-recepción de todo lo que se encuentren bajo su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Estado y la normativa interna institucional.

Artículo 4.- DISPONER al área responsable de la administración del talento humano, o a quien haga sus veces, que proceda con la elaboración y registro de los documentos administrativos correspondientes a la cesación definitiva de funciones de la servidora, así como con la liquidación de los haberes que legalmente correspondan, previo cumplimiento de los procedimientos institucionales y de las obligaciones pendientes que fueren legalmente exigibles.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero adopte las medidas administrativas y financieras necesarias para garantizar la continuidad de los procesos institucionales a cargo de la Secretaría-Tesorería, hasta que se designe a la persona que corresponda para ejercer dichas funciones, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Econ. María Alexandra Solórzano López, para su conocimiento y cumplimiento, así como a las unidades administrativas y financieras correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero.

Artículo 7.- VIGENCIA. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la fecha efectiva de cesación establecida en el artículo 1.

Dado y firmado en la sede del **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero**, parroquia Bachillero, cantón Tosagua, provincia de Manabí, a los 13 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Ronald Antonio Loor Marcillo

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO

REGISTRÓ OFICIAL 193 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000
Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Bachillero
RUC: 1360042550001
Calle Amador Vera Vera frente el Parque Central
Bachillero-Tosagua-Manabí
Email: administracion23-27@gadbachillero.gob.ec; jpbachillero@hotmail.com
Teléfono: 053023690
www.gadbachillero.gob.ec





CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente Resolución Administrativa fue suscrita por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, en la fecha indicada.

Nelly Solórzano
Econ. Nelly Carmen Solórzano Rosado

SECRETARIO/A AD-HOC
GAD PARROQUIAL RURAL DE BACHILLERO

